



**Gobierno
de Monterrey**

SFA-178-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL. C. ARTURO ELIZONDO CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión solemne de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 17, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 41 fracciones I, II y XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24183084, recibido en fecha 04-cuatro de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

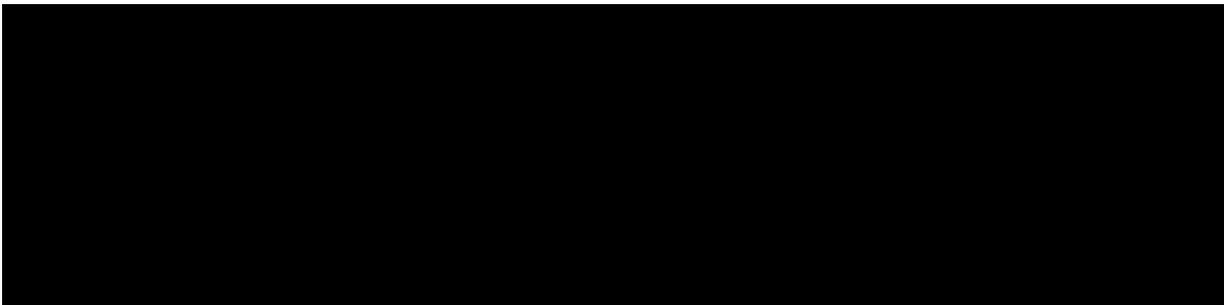
Respecto al Ejercicio 2025, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/51/2024 relativa al **suministro de artículos de aseo y limpieza**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso "**EL PROVEEDOR**" resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en adelante, para todos los efectos se le denominará como "**EL ÁREA USUARIA**".

2.- Declara "**EL PROVEEDOR**", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

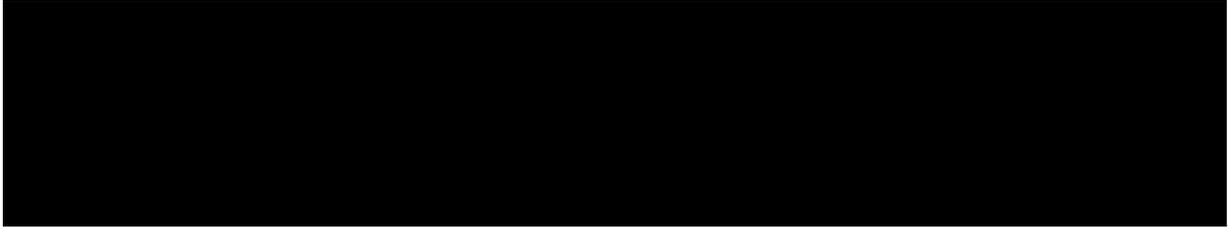


1.ELIMINADO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MS" and "BOL".



1.ELIMINADO



2.ELIMINADO

2.3.- Para los efectos legales correspondientes el apoderado legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Regio Parque, Número 143, Colonia Regio Parque Industrial, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66633.

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SGP880517EJ7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Su representada tiene por objeto, entre otros: la compra venta, distribución, representación, consignación, importación exportación y comercialización en general por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos y materiales en general.

2.8.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.9.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.10.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la

*M.
Sec*



Gobierno de Monterrey

SFA-178-2025

prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.11.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO / SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRILLANTADOR DE MUEBLES PRESENTACIÓN DE 378 ML.	SC JOHNSON	BOTE	\$ 91.00	\$ 14.56	\$ 105.56
2	ABRILLANTADOR DE PISOS LUSTRAPISOS	PROMOCLYN SA DE CV	GALON	\$ 240.00	\$ 38.40	\$ 278.40



Gobierno de Monterrey

SFA-178-2025

3	ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.,	MURIATEX	BOTE	\$ 52.00	\$ 8.32	\$ 60.32
4	AEROSOL DE 180 G./6.35 OZ. DIFERENTES AROMAS,	SC JOHNSON	BOTE	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
5	AEROSOL PARA LIMPIEZA ACERO INOXIDABLE DE LÍNEA	3M DE MEXICO	BOTE	\$ 181.03	\$ 28.96	\$ 209.99
6	AJAX AMONIA LITRO	AJAX	BOTE	\$ 72.00	\$ 11.52	\$ 83.52
7	ANUNCIO AMARILLO DE PISO MOJADO TIPO CABALLETE DE 60 CMS DE ALTO Y 20 CMS DE ANCHO. FABRICADO EN PLÁSTICO MUY RESISTENTE, LETRAS MUY VISIBLES Y EN DOS IDIOMAS (ESPAÑOL-INGLÉS).	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 259.59	\$ 41.53	\$ 301.12
8	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA. ,	PROMOCLYN SA DE CV	GALON	\$ 39.00	\$ 6.24	\$ 45.24
9	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	PROMOCLYN SA DE CV	PORRON	\$ 160.00	\$ 25.60	\$ 185.60
10	PISTOLA ATOMIZADORA (NO INCLUYE EL ENVASE)	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOGA	PIEZA	\$ 7.20	\$ 1.15	\$ 8.35
11	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE NATURAL DE 90 X 120 CMS. CAL. 300	PAX LINE	KILO	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
12	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO NATURAL 20 X 30 CMS.	REYMA	ROLLO	\$ 67.00	\$ 10.72	\$ 77.72
13	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA P/BASURA DE 95 X 165 CMS. CAL. 300	PAX LINE	KILO	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Gobierno de Monterrey

SFA-178-2025

14	BOLSA PLASTICO TRANSPARENTE 14 X 20 CMS	PAX LINE	KILO	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
15	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 60 X 90 CMS. CAL. 300	PAX LINE	KILO	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
16	BOLSA EN ROLLO ALTA DENSIDAD 34X45 CMS	REYMA	ROLLO	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
17	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 70 X 90 CAL. 300	PAX LINE	KILO	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36
18	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 CAL. 250	PAX LINE	KILO	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36
19	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE .50 X .70 CMS. CAL. 300	PAX LINE	KILO	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36
20	BOLSA ROJA DE 24 X 24 CMS. CON IMPRESIÓN DE 11 MICRAS PARA DESECHOS BIOLOGICOS, PRESENTACIÓN C/1000 PZAS.	CRONOS	CAJA	\$ 912.00	\$ 145.92	\$ 1,057.92
21	BOLSA TRANSPARENTE DE 18 X 25 CMS.	PAX LINE	KILO	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
22	BOMBA DESTAPACAÑOS,	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOGA	PIEZA	\$ 19.00	\$ 3.04	\$ 22.04
23	BOTE DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 5 GAL. CON LLAVE	GENERICA	PIEZA	\$ 386.00	\$ 61.76	\$ 447.76
24	CEPILLO DE IXTLE DE 30 CMS. C/MANGO	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 64.00	\$ 10.24	\$ 74.24
25	CEPILLO DE PLÁSTICO INCLINADO TIPO MÓNACO CON MANGO. FABRICADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO CON BASE DE 30 CMS. PLÁSTICA. MANGO DE MADERA DE PRIMERA DE 7/8".	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
26	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO.,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 22.00	\$ 3.52	\$ 25.52

MS
MS
SOL



Gobierno de Monterrey

SFA-178-2025

27	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO. (CON BASE)	JARCIERIA KARLA	PIEZA	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
28	CEPILLO PARA HIGIENE BUCAL CERDA SUAVE	GENERICA	PIEZA	\$ 20.19	\$ 3.23	\$ 23.42
29	CEPILLO TIPO PLANCHA DIMENSIÓN DE 6 PULG.	JARCIERIA KARLA	PIEZA	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
30	CESTO 80 SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 43 X 21 X 50 CMS. CAPACIDAD DE 42 LTS.	GENERICA	PIEZA	\$ 280.00	\$ 44.80	\$ 324.80
31	CESTO 80 SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 46.8 X 36.2 X 71 CMS. CAPACIDAD DE 80 LTS.	GENERICA	PIEZA	\$ 648.00	\$ 103.68	\$ 751.68
32	CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 31 X 24 X 33.5 CMS. CAPACIDAD DE 16 LTS.	GENERICA	PIEZA	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
33	CESTO PUNZONADO SUPERIOR DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO 24 X 39 CMS.	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 737.00	\$ 117.92	\$ 854.92
34	CLORALEX ORIGINAL 950 ML.	COLGATE	BOTE	\$ 22.00	\$ 3.52	\$ 25.52
35	CONTENEDOR JUMBO ARO ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 29 X 61,	JOFFEL	PIEZA	\$ 2,390.00	\$ 382.40	\$ 2,772.40
36	CREMA CORPORAL HIDRATACIÓN EXTREMA NO GRASA DE 90 ML.,	GENERICA	BOTE	\$ 41.20	\$ 6.59	\$ 47.79
37	CUBETA DE PLÁSTICO # 12,	GENERICA	PIEZA	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64
38	CUBETA DE PLÁSTICO # 14,	GENERICA	PIEZA	\$ 64.82	\$ 10.37	\$ 75.19
39	CUBETA DE PLÁSTICO C/EXPRIMIDOR,	GENERICA	PIEZA	\$ 1,133.62	\$ 181.38	\$ 1,315.00
40	CUBETA DE PLÁSTICO CAP. 19 LTS SIN TAPA,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
41	CUBREBOCAS C/100 PZ,	D'LIMPIEZA	CAJA	\$ 74.00	\$ 11.84	\$ 85.84

M7
SEC
M.



42	DESENGRASANTE INDUSTRIAL, REMUEVE SUAVE Y EFICAZMENTE LA GRASA INDUSTRIAL PESADA	PROMOCLYN SA DE CV	PORRON	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
43	DESINFECTANTE LYSOL EN AEROSOL,	LYSOL	BOTE	\$ 222.40	\$ 35.58	\$ 257.98
44	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA CABALLERO ROLL-ON,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 59.00	\$ 9.44	\$ 68.44
45	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA ROLL-ON,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 49.00	\$ 7.84	\$ 56.84
46	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JR, COLOR ACERO INOXIDABLE, MARCA BOBRICK MOD DIN55. DIMENSIONES DE 271 MM DE ANCHO, 270 MM DE ALTO Y 115 MM DE PROFUNDIDAD.,	JOFEL	PIEZA	\$ 869.00	\$ 139.04	\$ 1,008.04
47	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO SMART MIMI DIMENSIÓN DE 290 X 290 X 140 MM CAP. ROLLO 300 MTS.,	OVAL	PIEZA	\$ 352.00	\$ 56.32	\$ 408.32
48	DESPACHADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS COLOR ACERO INOXIDABLE SATINADO.,	JOFEL	PIEZA	\$ 950.00	\$ 152.00	\$ 1,102.00
49	DESTAPACAÑOS CON FUELLE DE LA E A LA Z DIÁMETRO DE 7 PULG. LONGITUD DE MANGO DE 12 PULGS.	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 208.80
50	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO ROMA MULTIUSOS. PRESENTACION DE 10 KGS.,	LA CORONA	BOLSA	\$ 609.00	\$ 97.44	\$ 706.44
51	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS, (ARIEL)	COLGATE	BOLSA	\$ 69.00	\$ 11.04	\$ 80.04
52	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN POLVO DE 720 GRS, (AXION)	COLGATE	BOLSA	\$ 47.00	\$ 7.52	\$ 54.52
53	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN DE 750 ML. (AXION)	COLGATE	BOTE	\$ 58.00	\$ 9.28	\$ 67.28

115.
Jace



54	DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, COLOR ACERO INOXIDABLE.,	JOFEL	PIEZA	\$ 693.00	\$ 110.88	\$ 803.88
55	DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, DE PLÁSTICO RESISTENTE.,	GENERICA	PIEZA	\$ 598.00	\$ 95.68	\$ 693.68
56	DISPENSADOR DE AROMATIZANTE EN AEROSOL PROGRAMABLE, DIMENSIONES 19X9X24,	WIESE	PIEZA	\$ 438.00	\$ 70.08	\$ 508.08
57	EASY OFF 238 GRS	GENERICA	PIEZA	\$ 113.79	\$ 18.21	\$ 132.00
58	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.,	PROMOCLYN SA DE CV	LITRO	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
59	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.,	PROMOCLYN SA DE CV	GALON	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
60	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.,	PROMOCLYN SA DE CV	PORRON	\$ 560.00	\$ 89.60	\$ 649.60
61	ENVASE DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 1 LITRO CON TAPA.	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 8.12
62	ESCOBA MEDIA PEÑOLERA MANGO AZUL,	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 83.00	\$ 13.28	\$ 96.28
63	ESCOBA PLÁSTICA USO RUDO,	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64
64	ESPONJA CORPORAL SUAVE PARA BAÑO,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 17.79	\$ 2.85	\$ 20.64

Handwritten signatures and initials in blue ink.



65	ESTROPAJO DE ALAMBRE,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 11.29	\$ 1.81	\$ 13.10
66	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 60 CM.,	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOGA	PIEZA	\$ 88.00	\$ 14.08	\$ 102.08
67	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 90 CM.,	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOGA	PIEZA	\$ 97.00	\$ 15.52	\$ 112.52
68	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 120 CM.,	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOGA	PIEZA	\$ 108.00	\$ 17.28	\$ 125.28
69	FIBRA VERDE CON ESPONJA 18 X 14 CMS., (REFORZADA)	3M DE MEXICO	PIEZA	\$ 3.00	\$ 0.48	\$ 3.48
70	FRANELA, METRO	FRANELAS DE MEXICO	METRO	\$ 17.00	\$ 2.72	\$ 19.72
71	GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN GALÓN,	PROMOCLYN SA DE CV	GALON	\$ 220.00	\$ 35.20	\$ 255.20
72	GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN LITRO, (CON APLICADOR)	PROMOCLYN SA DE CV	LITRO	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
73	GLADE JOHNNSON AEROSOL SPRAY CON EXTRACTO DE ACEITES ESENCIALES, ELIMINA LOS MALOS OLORES Y RENUEDA EL AIRE CON EL AROMA CANELA Y NUEZ MOSCADA. PRESENTACIÓN 378 ML POR PZA.	SC JOHNSON	BOTE	\$ 67.00	\$ 10.72	\$ 77.72
74	GUANTE MEDIANO DE HULE PAR.,	GLOBTEX	BOLSA	\$ 12.00	\$ 1.92	\$ 13.92
75	GUANTE MEDIANO DE USO RUDO HULE PAR.,	GLOBTEX	BOLSA	\$ 12.00	\$ 1.92	\$ 13.92
76	GUANTES DE LATEX DESECHABLES EN PRESENTACIÓN DE CAJA C/100 PZA.	D'LIMPIEZA	CAJA	\$ 280.00	\$ 44.80	\$ 324.80
77	INSECTICIDA RAID 400 ML	SC JOHNSON	BOTE	\$ 94.20	\$ 15.07	\$ 109.27
78	JABÓN DE TOCADOR DE 25 GRS.,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 3.10	\$ 0.50	\$ 3.60
79	JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRS.,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 6.70	\$ 1.07	\$ 7.77
80	JABÓN DE TOCADOR DE 100 GRS.,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 12.50	\$ 2.00	\$ 14.50



81	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 120 GR.,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 39.90	\$ 6.38	\$ 46.28
82	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE 500 ML.,	PROMOCLYN SA DE CV	BOTE	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
83	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE GALÓN,	D'LIMPIEZA	BOTE	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
84	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS.,	D'LIMPIEZA	PORRON	\$ 290.00	\$ 46.40	\$ 336.40
85	JABONERA RELLENABLE DE ACERO INOXIDABLE CAP. 1.1 LTS.,	JOFEL	PIEZA	\$ 766.37	\$ 122.62	\$ 888.99
86	JERGA METRO	JARCIERIA KARLA	METRO	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
87	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR "WINDEX" BOTELLA 750 ML,	SC JOHNSON	BOTE	\$ 50.86	\$ 8.14	\$ 59.00
88	LIMPIADOR FABULOSO EN BOTELLA DE 1 LITRO,	COLGATE	BOTE	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
89	LIMPIADOR MULTIUSOS DE SUPERFICIES DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR ANTIBACTERIAL Y DETERGENTE CON AROMA,	PROMOCLYN SA DE CV	LITRO	\$ 98.00	\$ 15.68	\$ 113.68
90	LIMPIADOR MULTIUSOS ORIGINAL MARCA PINOL, PRESENTACIÓN 828 ml	ALEN DE MEXICO	BOTE	\$ 34.20	\$ 5.47	\$ 39.67
91	MAGITEL TOALLA EXTRA GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 5 PIEZAS.,	MILTEX	PAQ.	\$ 22.00	\$ 3.52	\$ 25.52
92	MALLA PARA CABELLO USO COCINERAS C/100 PZ,	JARCIERIA KARLA	CAJA	\$ 321.00	\$ 51.36	\$ 372.36
93	MALLA URINAL CON PASTILLA DESODORANTE. PRESENTACIÓN PZAS.,	WIESE	PIEZA	\$ 31.50	\$ 5.04	\$ 36.54



Gobierno de Monterrey

SFA-178-2025

94	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO UNITALLA PAQ. 12 PZAS.,	D'LIMPIEZA	PAQ.	\$ 260.00	\$ 41.60	\$ 301.60
95	PAÑUELO DESECHABLE ULTRA FINO Y RESISTENTE CAJA CON 90 HOJAS,	ELITE	CAJA	\$ 26.00	\$ 4.16	\$ 30.16
96	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO JUMBO JR. C/12 PIEZAS,	DALIA	CAJA	\$ 420.00	\$ 67.20	\$ 487.20
97	PAPEL KRAFT 1.3 MTS. DE ANCHO,	DISTRIBUIDORA PROEZA	ROLLO	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
98	PAPEL SANITARIO DE 360 HOJAS DOBLES,	KLEENEX	PIEZA	\$ 8.50	\$ 1.36	\$ 9.86
99	PAPEL TIPO KRAFT PARA MANOS - ROLLO COLOR (BLANCO)	ELITE	ROLLO	\$ 78.00	\$ 12.48	\$ 90.48
100	PASTA DENTAL SABOR MENTA 100 ML.,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 54.31	\$ 8.69	\$ 63.00
101	PASTILLA DESODORANTE CON CANASTILLA PARA WC POR PIEZA. ,	WIESE	PIEZA	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
102	PEINE DE 135 MM. PARA CABELLO,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 14.87	\$ 2.38	\$ 17.25
103	PLACA REPELENTE P/MOSQUITOS C/12 (RAIDOLITO),	D'LIMPIEZA	CAJA	\$ 52.00	\$ 8.32	\$ 60.32
104	POTASA 230 GRS.,	ALAMO	PIEZA	\$ 35.40	\$ 5.66	\$ 41.06
105	RASTRILLO DESHECHABLE CON 2 HOJAS,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 13.96	\$ 2.23	\$ 16.19
106	RECOGEDOR DE LÁMINA GALVANIZADA, PLANO, REMACHADO, E INSERTADO EN MANGO DE MADERA DE 90 CMS. (MEDIA LATA),	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 32.00	\$ 5.12	\$ 37.12
107	RECOGEDOR DE LÁMINA REFORZADO,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
108	RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
109	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.60 M.L.,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76



110	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.90 M.L.,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 42.00	\$ 6.72	\$ 48.72
111	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 1.20 M.L.,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 63.00	\$ 10.08	\$ 73.08
112	RESTIRADOR C/ESPONJA DE 20 CMS. C/MANGO,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
113	RESTIRADOR PARA AGUA DE 45 CMS. C/MANGO,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 88.00	\$ 14.08	\$ 102.08
114	RESTIRADOR PARA AGUA DE 60 CMS. C/MANGO,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
115	SACUDIDOR DE MATERIAL DE LA CABEZA LANA DE CORDERO, MANGO PLÁSTICO LONGITUD DE 30 PULG.,	GENERIC	PIEZA	\$ 471.00	\$ 75.36	\$ 546.36
116	SACUDIDOR DE NYLON CON EXTENSIÓN TELESCÓPICA MOD. DYS05, CON MANGO METÁLICO FORRADO QUE MIDE 130 CM, Y SE EXTIENDE A 210 CM. (PLUMERO),	UNGER	PIEZA	\$ 660.34	\$ 105.65	\$ 765.99
117	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN LITRO.	PROMOCLYN SA DE CV	BOTE	\$ 24.00	\$ 3.84	\$ 27.84
118	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN GALÓN,	PROMOCLYN SA DE CV	GALON	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
119	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN PORRÓN 20 LTS.,	PROMOCLYN SA DE CV	PORRON	\$ 170.00	\$ 27.20	\$ 197.20
120	SHAMPOO NUTRICIONAL DE 750 ML.,	PROMOCLYN SA DE CV	BOTE	\$ 86.37	\$ 13.82	\$ 100.19
121	SHAMPOO P/ROPA OSCURA, LITRO	PROMOCLYN SA DE CV	BOTE	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
122	SUAVIZANTE DE TELAS, LITRO	PROMOCLYN SA DE CV	BOTE	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40

MS
SEC
MS



123	TALCO DESODORANTE NATURAL PARA PIES DE 300 GR.,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 62.00	\$ 9.92	\$ 71.92
124	TAMBO DE PLÁSTICO ABIERTO CON TAPA, DE 200 LTS. DE CAPACIDAD. RECICLADO PARA BASURA.,	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 1,400.00	\$ 224.00	\$ 1,624.00
125	TOALLA FEMENINA FLUJO REGULAR CON ALITAS SUPER ABSORBENTE PAQ. 7 PZAS.,	D'LIMPIEZA	PAQ.	\$ 28.00	\$ 4.48	\$ 32.48
126	TOALLA HÚMEDA PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL SIN ALCOHOL PAQ. 40 PZAS.,	D'LIMPIEZA	PAQ.	\$ 23.10	\$ 3.70	\$ 26.80
127	TOALLA INTERDOBLADA NATURAL PARA MANOS "SANITAS". PRESENTACIÓN CAJA CON 20 FAJAS CON 100 TOALLAS CADA UNA DE 24 X 21 CMS. CADA UNA.,	SEDLTA	CAJA	\$ 268.10	\$ 42.90	\$ 311.00
128	TRAPEADOR DE ALGODÓN GRADO HOSPITAL,	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 73.32	\$ 11.73	\$ 85.05
129	TRAPEADOR DE ALGODÓN SUAVE DE 500 GRAMOS FABRICADO CON 100% ALGODÓN SUAVE, MATERIAL SUPER ABSORBENTE, MANGO DE MADERA SIN PINTAR DE PRIMERA CALIDAD.,	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64
130	TRAPEADOR PREPARADO CON LUSTRAPISOS DE 1 1/2" KG,	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 61.52	\$ 9.84	\$ 71.36
131	VARILLA DE LIMPIEZA DE ALGODÓN PURO 100 UNIDADES (COTONETES),	D'LIMPIEZA	PAQ.	\$ 30.68	\$ 4.91	\$ 35.59
132	AEROSOL REPUESTO 250 ML AROMA CITRICOS, PRESENTACIÓN 250ML.,	WIESE	BOTE	\$ 64.82	\$ 10.37	\$ 75.19
133	CARRITO DE LIMPIEZA ESTÁNDAR MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 22 X 46 X 38", CAPACIDAD 3 REPISAS, GANCHOS Y SOPORTES PARA TODO EL EQUIPO DE LIMPIEZA.,	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 5,176.70	\$ 828.27	\$ 6,004.97

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MS" and "GAC".



134	BOLSA DE REPUESTO PARA CARRITO DE LIMPIEZA MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 10 X 16 X 30",	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 884.90	\$ 141.58	\$ 1,026.48
135	RECOGEDOR DE POLVO CON MANGO L Y RUEDAS MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE (PARA CARRITO DE LIMPIEZA),	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 644.00	\$ 103.04	\$ 747.04
136	RASPADOR PARA PISO USO LIGERO DE 4" DE ANCHO, MANGO DE ALUMINIO DE 48" DE LARGO,	JARCERIA KARLA	PIEZA	\$ 1,540.00	\$ 246.40	\$ 1,786.40
137	REPUESTO DE NAVAJAS DE 4" RASPADOR,	ESPATULA	PIEZA	\$ 74.03	\$ 11.84	\$ 85.87
138	GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA GRANDE,	GLOBTEX	PAQ.	\$ 12.00	\$ 1.92	\$ 13.92
139	GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA EXTRA-GRANDE,	GLOBTEX	PAQ.	\$ 12.00	\$ 1.92	\$ 13.92
140	ARENERO RECTANGULAR BAI-006 DE CENICEROS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO. MEDIDAS 60 CM LARGO, 29 CM ANCHO, 12 CM ALTO DE ACERO INOXIDABLE,	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 2,400.00	\$ 384.00	\$ 2,784.00
141	DESPACHADOR PAPEL KRAFT, PLASTICO, COLOR HUMO, DE PARED, CON LLAVE,	OVAL	PIEZA	\$ 997.41	\$ 159.59	\$ 1,157.00
142	PATO PURIFIC DESINFECTANTE ELIMINADOR DE SARRO 500 ML	PATO PURIFIC	BOTE	\$ 50.50	\$ 8.08	\$ 58.58
143	CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE 10 LTS.	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 58.01	\$ 9.28	\$ 67.29
144	TRAPEADOR MICROFIBRA REFORZADO	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 107.50	\$ 17.20	\$ 124.70
145	MICROFIBRA DE 30X30 AZUL	3M DE MEXICO	PIEZA	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
146	MICROFIBRA DE 30X30 ROJA	3M DE MEXICO	PIEZA	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
147	COLORO DE 3.8 LTS	PROMOCLYN SA DE CV	GALON	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
148	CEPILLO DE PLASTICO DE 30 CENTRIMETROS MANGO LARGO	GENERIC	PIEZA	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
149	CREOLINA	GENERICA	GALON	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



150	CONTENEDOR DE BASURA CON TAPA DE 120 LTS	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 1,004.00	\$ 160.64	\$ 1,164.64
151	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	ESCOBAS Y TRAPEADORES DE CADEREYTA	PIEZA	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
152	CAMION BASCULANTE ROTOMOLDEADO MOTORIZADO, 1 YARDA COLOR NEGRO	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 23,442.00	\$ 3,750.72	\$ 27,192.72
153	KIT MOTORIZADO PARA CAMION PLATAFORMA	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 25,145.20	\$ 4,023.23	\$ 29,168.43
154	KIT MOTORIZADO PARA CARROS DE LIMPIEZA	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 24,095.00	\$ 3,855.20	\$ 27,950.20
155	BARRERA MOVIL. 13 PIES AMARILLA	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 3,410.00	\$ 545.60	\$ 3,955.60
156	CONTENEDOR 32 GALONES GREENSPEEKER	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 5,393.00	\$ 862.88	\$ 6,255.88
157	CONTENEDOR DE VERTEDERO SUSTAIN DE 15 GALONES, COLOR NEGRO	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 5,552.00	\$ 888.32	\$ 6,440.32

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$6,200,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MS" and "LCC".



(seis millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco al día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del Contrato, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$1,240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la Avenida Regio Parque, Número 143, Colonia Regio Parque Industrial, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66633; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SGP880517EJ7; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **S G PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$1,240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) relativo al suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.”

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/51/2024;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de la unidad requirente;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“LAS PARTES” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **“EL ÁREA USUARIA”**, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, en el momento que



demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el suministro de artículos de aseo y limpieza dentro del término de 03-tres días hábiles siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, por parte de **“EL ÁREA USUARIA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal de **“EL PROVEEDOR”**, comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

Los lugares de entrega de los artículos de aseo y limpieza se detallan a continuación:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Almacén de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales	Sótano de Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente Contrato.



“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato, en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

*Mu- MS
Lec*



- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de los servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o servicios.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

MS
XEC
M



“EL ÁREA USUARIA” iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR” del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que “EL PROVEEDOR” haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del “EL PROVEEDOR”.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de “EL MUNICIPIO”, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, “EL MUNICIPIO” formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, “EL MUNICIPIO” procederá a no aceptar los mismos, obligándose “EL PROVEEDOR” a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes por parte de “EL ÁREA USUARIA”, por lo anterior, no se exime a “EL PROVEEDOR” de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el “EL MUNICIPIO” hará la devolución de los mismos, en estos casos “EL PROVEEDOR” se obliga a reponer al “EL MUNICIPIO” sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a “EL ÁREA USUARIA”, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de

MS
M.
Sec



devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional número SFA-DGA-DASG/51/2024, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"** será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en la tabla citada en la Cláusula Segunda, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Décima.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PROVEEDOR"**



El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) “EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **“EL MUNICIPIO”** con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **“EL PROVEEDOR”** conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL MUNICIPIO”**, a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por **“EL MUNICIPIO”**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por **“EL ÁREA USUARIA”**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“EL ÁREA USUARIA”**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite **“EL ÁREA USUARIA”**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que **“EL ÁREA USUARIA”**, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **“EL PROVEEDOR”**; de lo contrario **“EL ÁREA USUARIA”**, no validará la factura y la devolverá a **“EL PROVEEDOR”** sin que **“EL MUNICIPIO”** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **“EL PROVEEDOR”** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **“EL PROVEEDOR”** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”**, siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **“EL ÁREA USUARIA”**, y se cuente con toda la documentación soporte



necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PROVEEDOR"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PROVEEDOR"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- f) **GASTOS ADICIONALES:** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **"EL PROVEEDOR"** en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **"EL PROVEEDOR"** a todo derecho de reclamación de pago.
- g) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MS" and "KEC".



como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, o por acuerdo de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y

M.
gac



deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AS" and "REC".



resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **"LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

M. MS

Handwritten signatures and initials in blue ink.



“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual, **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **“LAS PARTES”** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL MUNICIPIO”** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **“LAS PARTES”** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) **“LAS PARTES”** acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la licitación pública presencial No. SFA-DGA-DASG/51/2024 relativa al **suministro de artículos de aseo y limpieza**, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

MJ
KCC
M



TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la **Cláusula Decima Segunda** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 31-treinta y uno fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 06-seis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

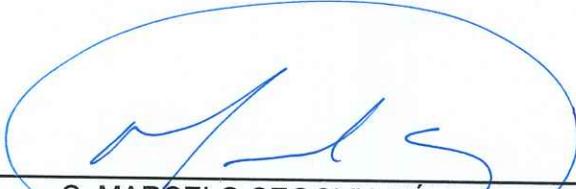


**Gobierno
de Monterrey**

SFA-178-2025


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. ARTURO ELIZONDO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA REQUIRENTE.

ÚLTIMA PÁGINA DE 31-TREINTA Y UNO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., EN FECHA 06-SEIS DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

8 9 0 5 8 1 7 8 - 2 0 2 5

SFA-178-2025



de Monterrey

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR EL PROVEEDOR

[Signature]
CAROLINO ELIZONDO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LAS PROVEEDORAS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VINCULA EN QUANTO A LA FORMA JURIDICA POR LO
QUE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE SURTAN POR SU CUMPLIMIENTO DE
NOMBRE SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA UNICA PROVEEDORA
LA UNICA PARTIDA DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE
ARTICULOS DE ALTO Y BAJA CALIDAD DEBEN SER DE CALIDAD DE MONTERREY Y LA PERSONA
MORAL SE RESPONSABILIZA DE CUALQUIER FORMA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGACIONES
VENICULANDO

